



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00306-00

Revisada la demanda se encuentra necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso), se subsane lo siguiente:

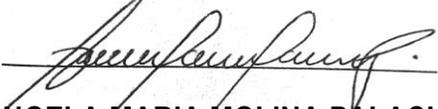
1. Presente el mandato otorgado por medios virtuales bajo los lineamientos del DL 806 de 2020, o proceda a adecuarlo a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP.
2. Aclare el hecho segundo de la demanda precisando si entre quienes son aquí partes existió un contrato de mutuo anterior a la operación de compraventa y a cuanto ascendió este.
3. Des acumule en debida forma las pretensiones de la demanda, dependiendo si lo que procura es la resolución del contrato con la correspondiente restituciones mutuas e indemnización de perjuicios, o si lo que busca es el cumplimiento de la obligación con la correspondiente indemnización de perjuicios.

De ser el caso fórmúlelas como principales y subsidiarias.

4. Presente juramento estimatorio de conformidad con el art. 206 del CGP.

5. La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE¹


ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 037 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f370af394805dee8a1e641d21f029a895c297963705188dc77e5ee3e3e1141c9**

Documento generado en 04/05/2021 02:29:04 PM